



UNIVERSIDAD NACIONAL
MICAELA BASTIDAS
DE APURÍMAC

SECRETARÍA GENERAL

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 510-2023-R-UNAMBA

Abancay, 06 de octubre del 2023

VISTO:

El proveído administrativo del Rector (i) de la UNAMBA, consignado con registro N° 1433-SG.; de improcedencia de la publicación en la página Web de la Resolución N° 006A-2023-AU-UNAMBA; contenido en la Carta N° 006-2023-SMAU-AU-UNAMBA del Docente Principal Dr. Leoncio Teófilo Carnero Carnero; Oficio N° 062-2023-OCII-UNAMBA de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional; Opinión Legal N° 065-2023-DAJ-UNAMBA de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el cuarto párrafo del Artículo 18° de la Constitución Política del Perú las universidades gozan de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes, norma constitucional concordante con el Artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, que dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria que se ejerce conforme lo dispuesto en la Constitución, la Ley N° 30220 y demás normatividad aplicable;

Que, conforme señala el Artículo 62° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, son atribuciones y ámbito funcional del Rector, entre otras, lo dispuesto en el numeral 62,2, "Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera", norma que es concordante con el inciso b) del Artículo 31° del Estatuto;

Que, por Resolución del Consejo Directivo N° 021-2020-SUNEDU/CD de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, de fecha 4 de febrero del 2020, se Otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en su sede y filiales que en conjunto representan seis (6) locales, ubicados en el departamento de Apurímac, conforme a la Tabla N° 5 del Informe Técnico, de Licenciamiento N° 008-2020-SUNEDU-02-12- del 27 de enero del 2020, con una vigencia de seis (6) años, computados a partir de la notificación de la presente Resolución;

Que, por Resolución N° 007-2023-AU-UNAMBA de fecha 20 de febrero del 2023, se resuelve reconocer la Asunción del Dr. Daniel Amílcar Pinto Pagaza como Rector Interino de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac; por el periodo de noventa (90) días calendarios; y, Oficio N° 3345-2023-SUNEDU-02-15-02 de la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, por la que se registra los datos del Dr. Daniel Amílcar Pinto Pagaza como Rector Interino a partir del 21 de mayo del 2023 hasta la realización de las elecciones de las máximas autoridades de gobierno;

Que, el Dr. Leoncio Teófilo Carnero Carnero con Carta N° 006-2023-SMAU-AU-UNAMBA, solicita al Jefe de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional se publique la Resolución N° 006A-2023-AU-UNAMBA, por la que se exhorta al Comité Electoral Universitario a cumplir con el proceso electoral de elección de autoridades universitarias de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac;

Que, el Jefe de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional con Oficio N° 062-2023-OCII-UNAMBA, manifiesta al Rector (i) de la UNAMBA, que remite la documentación para los fines pertinentes, ya que la Oficina de Tecnologías de la Información es la responsable del manejo de la página Web y tiene su sección de resoluciones;

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica al tomar conocimiento del expediente derivado por el Rectorado mediante proveído de fecha 21 de setiembre del 2023, para la opinión legal respectiva, y efectuado el análisis de la documentación, expone:

- Que conforme se tiene del numeral 56.1 del Art. 56 de la Ley N° 30220, la Asamblea Universitaria es presidida por el señor Rector y éste es de carácter permanente y preside en las asambleas ordinarias y extraordinarias,
- Sin embargo, conforme al Art. 16 del Estatuto Universitario (autoconvocatoria) en última instancia para presidir dicha asamblea puede hacerlo el docente principal en orden de precedencia, miembro de la Asamblea. De acuerdo al



UNIVERSIDAD NACIONAL
MICAELA BASTIDAS
DE APURÍMAC

SECRETARÍA GENERAL

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 510-2023-R-UNAMBA

Abancay, 06 de octubre del 2023

contenido de esta norma, dicho cargo no es permanente, es solo para presidir esa sesión y no le otorga atribuciones para ser Presidente de la Asamblea en forma permanente, por su carácter de extraordinario,

- Que conforme al Art. 6° del Decreto Legislativo N° 4916, se ha venido ampliando o prorrogando el mandato de los asambleístas hasta el 02 de diciembre del 2022, en que por la Ley N° 31635, en su único artículo deroga el Art. 6° del Decreto Legislativo N° 1496, por lo que aquí concluye el mandato de los docentes ordinarios principales asambleístas. De los alumnos asambleístas también el mandato ha terminado al 26 de agosto del 2023;
- De lo que se colige que, al 04 de agosto del 2023, fecha del acuerdo que contiene la resolución mencionada en la que participaron los docentes principales, sin mandato acarrea la nulidad de pleno derecho de dicho documento, por falta de legitimidad y/o competencia (autoridad regularmente nominada al momento de dictar el acto administrativo literal 1 del Art. 3 del TUO de la Ley N° 27444), que es un requisito de validez del acto administrativo conforme dispone el numeral 2 del Art. 10° del mismo cuerpo legal acotado;
- Por lo que no es viable la publicación en la página Web de la mencionada Resolución N° 006A-2023-AU-UNAMBA de fecha 05 de agosto del 2023;

Por estas consideraciones, Opina por la improcedencia de la publicación en la página Web de la Resolución N° 006A-2023-AU-UNAMBA de fecha 05 de agosto del 2023;

Que, el Rector (i) de la UNAMBA mediante proveído de fecha 05 de octubre del 2023, deriva la documentación a la Oficina de Secretaría General para la emisión de la resolución respectiva;

Que, en uso de las atribuciones y autonomía universitaria conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto Universitario; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; la Resolución N° 007-2023-AU-UNAMBA de fecha 20 de febrero del 2023, y Oficio N° 3345-2023-SUNEDU-02-15-02; el Rector (i) de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR IMPROCEDENTE la Solicitud de publicación en la página Web de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, de la Resolución N° 006A-2023-AU-UNAMBA de fecha 05 de agosto del 2023, por las razones expuestas en la parte considerativa de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISTRIBUIR la presente a las áreas respectivas de la Universidad, para conocimiento y debido cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO. –DISPONER su publicación, en la página web, unamba.edu.pe a través de la Oficina de Tecnología de la Información.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE.



Daniel Amilcar Pinto Pagaza
DOCTOR EN DERECHO
RECTOR (I)

Distribución:

Rectorado
VRAC
VRIN
OAJ
OCI.
OTI
OCII
Dr. L. Carnero
Archivo

Nancy L.

